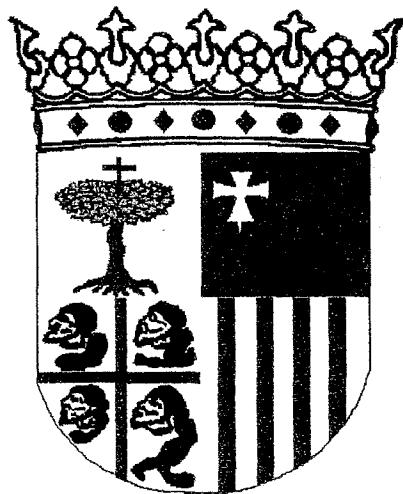




DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

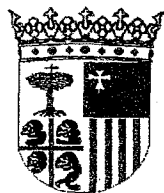
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 5959 Hoja 7 Capitulo
Folio el presente

Zaragoza a 8 de 19 de 2º 05
El Encargado del Registro,

Firma manuscrita del Encargado del Registro.

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ENDESA
DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. UNIPERSONAL PARA LA
ELECTRIFICACIÓN DE LOS REGADÍOS DEL PLAN ESTRATÉGICO
DEL BAJO EBRO ARAGONÉS ENTRE LAS LOCALIDADES DE
SÁSTAGO Y MEQUINENZA**



47 5a 59

Zaragoza, a 28 de julio de dos mil cinco.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, en representación del Gobierno de Aragón, en su condición de Consejero de Agricultura y Alimentación, facultado para este acto por Acuerdo de del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 2005.

Y DE OTRA,

D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ PÉREZ, con D.N.I. 50.280.889, y D. ANTONIO CERVERA VICENTE, con D.N.I. 18.410.839, quienes actúan en nombre y representación de **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Unipersonal** (en adelante "**ENDESA DISTRIBUCIÓN**"), con domicilio social en Barcelona, Avenida Paralelo, núm. 51 y domicilio a efecto de notificaciones en calle San Miguel, núm. 10, Zaragoza, con C.I.F. número B-82846817.

Actúan facultados para este acto en virtud de escritura de poder, otorgado el 20 de marzo de 2002, ante Notario de Madrid Don Santiago Rubio Liniers, bajo el número 596 de su protocolo, y el 5 de julio de 2004, ante Notario de Madrid Don Santiago Rubio Liniers, bajo el número 1293 de su protocolo respectivamente.

Reconociéndose las partes intervinientes con capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio, en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/1997, de 17 de noviembre, instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés y aprueba medidas para su mejor ejecución, y el Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA).



SEGUNDO.- El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura y Alimentación, va a proceder a la electrificación de los bombeos necesarios para la puesta en riego de las zonas regables declaradas de interés general al amparo de la Ley del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, con aguas procedentes del río Ebro, incluido el embalse de Mequinenza.

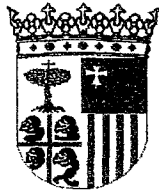
TERCERO.- ENDESA DISTRIBUCIÓN, en su condición de empresa distribuidora de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, ha realizado en los últimos años importantes inversiones en Aragón, que permiten disponer de unas infraestructuras adecuadas para el suministro de energía eléctrica, y estando de acuerdo con el planteamiento del Gobierno de Aragón, apoya las iniciativas al respecto.

ENDESA DISTRIBUCIÓN es titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas para el PEBEA en este Convenio. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas (art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, ENDESA DISTRIBUCIÓN reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como lo establece el art. 37 del RD 1955/2000.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de *reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública* establece una serie de reformas orientadas a *"eliminar prácticas ineficientes en el ámbito de la distribución, como la coexistencia de varios distribuidores en un mismo ámbito territorial"*, es decir, atribuye la condición de monopolio natural a la distribución eléctrica. Atendiendo a lo indicado en los párrafos que anteceden, la actividad de distribuidor eléctrico en el ámbito del PEBEA corresponde a ENDESA DISTRIBUCIÓN.

CUARTO.- Han sido declaradas de Interés General para la Comunidad Autónoma, entre otras, las actuaciones para la transformación en regadío contenidas en el ámbito territorial del PEBEA, correspondientes a las iniciativas presentadas por las siguientes Comunidades de Regantes:

- Comunidad de Regantes de "Planetes, Moro y Val de Camí" (Decreto 36/2002, de 5 de febrero), 1.217 ha.
- Comunidad de Regantes "Val de Figuera de Fabara" (Decreto 56/2002, de 19 de febrero). 810 ha (elec. Interés general clasificación obras), término municipal Caspe Fabara, Mequinenza, Nonaspe
- Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Guadalope" (Decreto 348/2001, de 18 de diciembre), 2.030 ha.
- Comunidad de Regantes "Valdurrios II" (Decreto 172/2002, de 14 de mayo), 1.200 ha.



- Comunidad de Regantes "El Tormo y la Rosa" (Decreto 174/2002, de 14 de mayo), 593 ha.
- Comunidad de Regantes "Valdurrios I" (Decreto 227/2002, de 25 de junio), 574 ha.
- Comunidad de Regantes "Cuesta Falcón". (Decreto 330/2002, de 22 de octubre), 540 ha.

En estos Decretos las obras de electrificación se clasifican de "interés general" a los efectos previstos en el Decreto 64/2001, por lo que el coste de estas obras será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Agricultura y Alimentación, circunstancia que facilitará el desarrollo agrícola de la zona.

Las necesidades iniciales de potencia previsible en el nivel de Media Tensión entre las localidades de Sástago y Mequinenza, son las siguientes:

- 1- Valdurrios 2 (4.276 kW)
- 2- Valdurrios 1 (2.020 kW).
- 3- CR Planetes Moro (2.000 kW)
- 4- CR Val de la Figuera (1.600 kW)
- 5- Captación Val de la Figuera y Planetes Moro (2.500 kW)
- 6- CR Margen Derecha (5.260 kW)
- 7- CR Cuesta Falcón (1.400 kW)
- 8- Captación Margen Derecha (1.090 kW) y Cuesta Falcón (630 kW)
- 9- CR Tormo y Rosa (1.500 kW)

En el Anexo I se incluye plano cartográfico con la identificación del emplazamiento de estos puntos de consumo.

Las potencias que se indican reflejan la demanda máxima de consumo en cada punto de suministro. El Gobierno de Aragón se compromete a que las instalaciones en los puntos de consumo dispondrán de dispositivos de arranque de equipos que aseguren una potencia máxima demandada no superior a la indicada.

QUINTO.- A petición del Gobierno de Aragón, ENDESA DISTRIBUCIÓN, con la supervisión de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha estudiado las opciones existentes para atender el suministro en los puntos de consumo detallados en el apartado anterior, para encontrar una solución que optimice los recursos y minimice el impacto del PEBEA en su entorno.



La opción finalmente seleccionada tiene en consideración la dispersión geográfica de los puntos de consumo mencionados, y las posibilidades de desarrollar una solución técnica a partir de la red de distribución de la que ENDESA DISTRIBUCIÓN es titular en el ámbito geográfico entre las localidades de Sástago y Mequinenza, mediante la integración completa de las redes de distribución existentes y las nuevas a desarrollar.

Dado que la titularidad de las líneas eléctricas existentes corresponde a ENDESA DISTRIBUCIÓN, la posibilidad de desarrollar esta solución se basa inexcusablemente en que ENDESA DISTRIBUCIÓN actúe como gestor único de la red resultante.

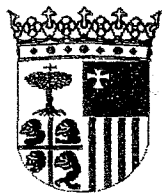
SEXTO.- Las partes están interesadas en llegar a un acuerdo para dotar de infraestructuras eléctricas al PEBEA en los puntos de suministro antes indicados, para lo cual suscriben el presente Convenio, y en consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la realización de infraestructuras de energía eléctrica definidas en el expositivo SEXTO, que permitan el desarrollo del PEBEA en el ámbito geográfico comprendido entre las localidades de Sástago y Mequinenza, para las actuaciones indicadas en el expositivo CUARTO. A ese respecto, las partes han acordado la realización de una serie de actuaciones, con arreglo a las condiciones que se indican más adelante, y que contemplan la racionalización y optimización de costes de las instalaciones.

SEGUNDO.- ENDESA DISTRIBUCIÓN podrá proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente Convenio. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte.

TERCERO.- Para cumplir con los objetivos generales indicados en el expositivo SEGUNDO y para atender las necesidades de suministro en los puntos de consumo identificados en el expositivo CUARTO, aplicando los criterios generales descritos en el expositivo QUINTO, se consideran básicas la ejecución de las siguientes infraestructuras de forma conjunta y simultánea:



A realizar por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

- Nueva SET 132/25 kV, conectada mediante entrada/salida a la LAT 132 kV Caspe-Magraners, con configuración doble barra en los niveles AT y MT, y doble transformación. Posiciones MT para interconexión con líneas de distribución.
- Línea AT 132 kV desde Línea AT 132 kV Caspe-Magraners a nueva SET, de 2,2 km longitud aproximada.
- Reforma de instalaciones MT existentes:
 - Reforma SET La Zaida (nueva posición MT para CR Tormo y Rosa)
 - LMT DC Caspe-Nueva SET
 - LMT DC Mequinenza-Nueva SET
- Nuevas Líneas MT:
 - Cierre Línea aérea MT DC Caspe - nueva SET
- Centros de Seccionamiento:
 - Centro Seccionamiento en LMT DC Caspe-Nueva SET (3 posiciones de Línea, 1 posición para CR Margen Dcha. y para CR Cuesta Falcón y 1 posición para Captación de Margen Dcha. y Cuesta Falcón).
 - Centro Seccionamiento en LMT DC Mequinenza-Nueva SET (3 posiciones Línea y 1 posición para CR Planetes Moro, CR Val de la Figuera y Captación).

A realizar por Gobierno de Aragón:

- Nuevas Líneas MT:
 - Línea MT Derivación a CR Planetes Moro, CR Val de la Figuera y Captación.
 - Línea MT Derivación a CR Margen Derecha y CR Cuesta Falcón.
 - Línea MT Derivación a Captación (CR Margen Derecha y CR Cuesta Falcón)
 - Línea MT SET La Zaida - CR Tormo y Rosa
 - Línea MT nueva SET - Valdurrios 1 y 2

Se adjunta esquema unifilar en Anexo II en el que se identifican las instalaciones a construir que son objeto de este Convenio, así como las instalaciones que deberán ser construidas por los particulares a partir de las anteriores instalaciones, para la conexión de sus Centros de Transformación próximos a los puntos de consumo.

De acuerdo al esquema unifilar, una vez construidas las infraestructuras descritas anteriormente en este mismo acuerdo, los puntos de conexión donde los particulares conectarán sus Centros de Transformación serán los siguientes:

- 1- Valdurrios 2 (4.276 kW): Línea MT Nueva SET-Valdurrios 1.



- 
- 2- Valdurrios 1 (2.020 kW): Línea MT Nueva SET-Valdurrios 1.
 - 3- CR Planetes Moro (2.000 kW): Línea subterránea MT Derivación a CR Planetes Moro, CR Val de la Figuera y Captación.
 - 4- CR Val de la Figuera (1.600 kW): Línea subterránea MT Derivación a CR Planetes Moro, CR Val de la Figuera y Captación.
 - 5- Captación para CR Planetes Moro y Val de la Figuera (2.500 kW): Línea subterránea MT Derivación a CR Planetes Moro, CR Val de la Figuera y Captación.
 - 6- CR Margen Derecha (5.260 kW): Línea MT Derivación a CR Margen Derecha y CR Cuesta Falcón.
 - 7- CR Cuesta Falcón (1.400 kW): Línea MT Derivación a CR Margen Derecha y CR Cuesta Falcón.
 - 8- Captación para CR Margen Derecha (1.090 kW) y Cuesta Falcón (630 kW): Línea MT Derivación a Captación (CR Margen Derecha y CR Cuesta Falcón).
 - 9- CR Tormo y Rosa (1.500 kW): Línea MT SET La Zaida - CR Tormo y Rosa.

CUARTO.- En las instalaciones a construir por ENDESA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo a la definición de infraestructuras eléctricas que han sido definidas en el acuerdo TERCERO del presente Convenio, la ejecución se llevará a cabo por ENDESA DISTRIBUCIÓN de la siguiente forma:

1. El montaje de las obras y el suministro de materiales principales se adjudicará a empresas instaladoras y proveedores bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad mediante un concurso específico en la modalidad "restringida" convocado al efecto por ENDESA DISTRIBUCIÓN, que realizará los siguientes trabajos:
 - Elaboración del pliego de condiciones de contratación.
 - Preparación y gestión de la licitación para la concurrencia de ofertas de ejecución.
 - Preparación de la comparación técnico-económica de las ofertas de ejecución.



ENDESA DISTRIBUCIÓN y el Gobierno de Aragón seleccionarán a qué empresas instaladoras se les solicitará oferta para la construcción material. En la convocatoria de dicho concurso se establecerán los pliegos de condiciones administrativas y técnicas necesarias para la correcta definición y ejecución de las obras.



ENDESA DISTRIBUCIÓN entregará, antes del 1 de diciembre de 2005, al Gobierno de Aragón, al menos, dos copias de los proyectos, debidamente



visados, de las instalaciones a contratar, para que ésta pueda estudiarlos y proponer, al menos, dos empresas por su parte para el concurso.

ENDESA DISTRIBUCIÓN solicitará ofertas para el suministro de los materiales principales, y elaborará tabla comparativa de precios que presentará a la mesa de contratación.

2. La mesa de contratación en la que se resolverán los concursos y la adjudicación del suministro de materiales estará compuesta por un número igual de representantes del Gobierno de Aragón y de ENDESA DISTRIBUCIÓN.
3. ENDESA DISTRIBUCIÓN se obliga a contratar la ejecución de las obras con la empresa instaladora que resulte adjudicataria y con los proveedores de materiales que resulten seleccionados, como resultado del procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

ENDESA DISTRIBUCIÓN entregará a Gobierno de Aragón una copia del contrato con la empresa instaladora adjudicataria de las obras a ejecutar, así como una relación con los precios de los principales materiales que hayan sido seleccionados por comparación de ofertas en la mesa de contratación.

4. ENDESA DISTRIBUCIÓN realizará los trabajos denominados proyectos y tramitaciones por un lado y dirección de obra y puesta en servicio por otro con el siguiente alcance:

Proyectos a nombre de ENDESA DISTRIBUCIÓN y Tramitaciones:

- Definición de trazas y ubicaciones.
- Toma de datos para la realización del proyecto.
- Redacción del proyecto técnico-constructivo.
- Presentación para tramitación del proyecto, una vez visado, ante los correspondientes organismos, para su aprobación, incluyendo la presentación del Estudio de Potencial Impacto Ambiental en los casos que proceda y todos los documentos ambientales necesarios.
- Elaboración del pliego de condiciones de contratación.
- Preparación y gestión de la licitación para la concurrencia de ofertas de ejecución.
- Preparación de la comparación técnico-económica de las ofertas de ejecución.

Dirección de Obra a nombre de ENDESA DISTRIBUCIÓN y Puesta en Servicio:

- Seguimiento y control de calidad de la obra, incidiendo en aspectos como replanteo, acopio y transporte de materiales, cimentación, armado e izado de apoyos, tendido y tensado de conductores, puesta a tierra, distancias de seguridad, señalización.
- Recepción de las instalaciones.



- Pruebas y ensayos.
- Puesta en servicio y conexión a la red eléctrica existente.

QUINTO.- En las instalaciones a realizar por el Gobierno de Aragón definidas en el acuerdo TERCERO, éste incluirá en todos los casos los proyectos correspondientes, supervisión, dirección de obra, ensayos, tramitaciones, licencias, tasas, supervisión, etc..., necesarios según la legislación vigente.

Antes del comienzo de los trabajos y con la suficiente antelación:

- El Gobierno de Aragón aportará a ENDESA DISTRIBUCIÓN los Proyectos Eléctricos de las instalaciones que realizará, de acuerdo a la definición de infraestructuras del acuerdo TERCERO, para su revisión. Dichos proyectos deberán redactarse de acuerdo a la legislación vigente y Normas de ENDESA DISTRIBUCIÓN.
- El Gobierno de Aragón presentará un programa detallado con los principales hitos de la ejecución de las instalaciones a realizar por ellos, hasta su terminación. ENDESA DISTRIBUCIÓN y Gobierno de Aragón formalizarán un Acta de Inicio de Obras donde se detallarán dichos hitos y la documentación asociada a los mismos. Gobierno de Aragón avisará a ENDESA DISTRIBUCIÓN con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ.

SEXTO.- A partir de los puntos de conexión definidos en el acuerdo TERCERO, los particulares construirán el resto de instalaciones de extensión necesarias para la conexión de sus Centros de Transformación. Este proceso se realizará según lo dispuesto en el RD 1955/2000 para Acometidas no obligatorias, o legislación vigente en ese momento, asumiendo el solicitante la Inversión de Extensión desde el punto de conexión definido, y ejecutando las instalaciones de interconexión de acuerdo al condicionado técnico que ENDESA DISTRIBUCIÓN facilitará.

Al ser el objeto del presente Convenio el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se precisan para el conjunto de actuaciones de transformación en regadío y sus potencias descritas en el expositivo CUARTO, con independencia del momento en el que sea solicitado el suministro eléctrico para dichas actuaciones, los solicitantes no tendrán que costear ningún refuerzo adicional en la red de distribución, limitándose los solicitantes a lo dicho en el párrafo que antecede.

Posteriormente, el usuario de la energía formalizará el contrato de suministro eléctrico con ENDESA DISTRIBUCIÓN, abonando la cuota de acceso, derechos de enganche y depósito de garantía que corresponda conforme a las tarifas vigentes en el momento de la contratación.



SÉPTIMO.- Si cualquiera de las partes deseara introducir alguna modificación en el proyecto, en las obras contratadas o en la potencia solicitada, será necesario que ambas partes se pongan de acuerdo, firmando para ello, un documento escrito, que se considerará complementario al presente Convenio y en el que, además de identificar las modificaciones a ejecutar, deberá fijarse, en su caso, el precio que corresponderá pagar por dichas modificaciones y el incremento del plazo de ejecución de las obras que se acuerde.

OCTAVO.- El coste alzado de las instalaciones a realizar por ENDESA DISTRIBUCION por cuenta del Gobierno de Aragón, descritas dentro del acuerdo TERCERO, asciende a las siguientes cantidades:

Coste total alzado de las instalaciones: 4.621.353 € IVA incluido

El coste de los trabajos a realizar por ENDESA DISTRIBUCIÓN por cuenta del Gobierno de Aragón para la elaboración y tramitación de Proyectos, Dirección de Obra y Puesta en Servicio es el siguiente:

Elaboración y tramitación de Proyectos (4% sobre Coste total alzado de las instalaciones): 184.854,12 € IVA incluido.

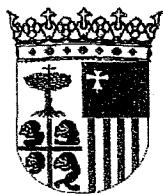
Dirección de Obra y Puesta en Servicio (3% sobre Coste total de las instalaciones): 138.640,59 € IVA incluido.

Por todo ello el presupuesto del presente convenio asciende aun total de:
4.944.847,71 € IVA incluido

El coste mencionado de las instalaciones y de la dirección de obra se reducirán, en su caso, al importe que resulte en las correspondientes adjudicaciones que se mencionan en el Acuerdo CUARTO.

Los precios señalados incluyen el importe de las tasas e impuestos de todo tipo que graven la construcción y provengan de las Administraciones Públicas, a excepción del importe derivado de las licencias municipales de obras que los Ayuntamientos en su caso pudieran establecer de conformidad con la legislación de régimen local o urbanístico. ENDESA DISTRIBUCIÓN facturará al Gobierno de Aragón el importe de las licencias municipales de obras en caso de no resultar exentas, que serán abonadas por esta última de manera independiente al resto de los trabajos, con la justificación de las Cartas de Pago que hayan sido abonadas.

Los precios tampoco incluyen el importe de las ocupaciones de terrenos a particulares y organismos que sean necesarios para la construcción de las instalaciones, que serán gestionados y abonados por el Gobierno de Aragón directamente a los particulares. De esta manera, será el Gobierno de Aragón quien inicie el procedimiento de expropiación de los bienes afectados por la construcción



de las instalaciones, incluyendo las servidumbres necesarias para la nuevas Líneas y la nueva SET 132/25 kV.

De esta manera y concluido ya el procedimiento expropiatorio, el Gobierno de Aragón aportará a ENDESA DISTRIBUCIÓN los permisos de particulares y actas de ocupación necesarias para la construcción de las infraestructuras eléctricas definidas en el acuerdo TERCERO.

En caso de que fueran precisas modificaciones sobre las instalaciones proyectadas como consecuencia de exigencias de terceros, incluyendo las medidas medioambientales que imponga el órgano ambiental competente al trazado o a las características de la instalación prevista, éstas serán comunicadas por ENDESA DISTRIBUCION a Gobierno de Aragón con antelación, junto a los sobrecostes sobre el presupuesto indicado en este Acuerdo SEXTO que puedan originar. Una vez que ambas partes hayan llegado a un acuerdo sobre la ejecución de las modificaciones exigidas, sobre el proyecto inicial o en trabajos adicionales, los posibles sobrecostes que pudieran originarse serán objeto de una Addenda al presente convenio.

NOVENO.- Se acuerda el siguiente plan de pagos para los importes indicados en el Acuerdo OCTAVO:

- Por el coste de elaboración y tramitación de Proyectos: 184.854,12 € IVA incluido una vez redactados los Proyectos.
- Costes asociados al resto de trabajos:

- Hasta el 75 % del coste de la obra, calculado tras la adjudicación del montaje y materiales:

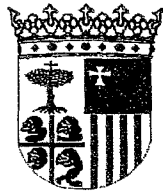
ENDESA DISTRIBUCIÓN emitirá facturas trimestrales a Gobierno de Aragón por el total de las inversiones efectuadas en el trimestre, en el momento en que se hayan realizado, más el 3% de la inversión efectuada en el trimestre en concepto de dirección de obra y trabajos para la puesta en marcha.

- Resto hasta el coste total de la obra:

Con posterioridad a la puesta en servicio de las instalaciones, ENDESA DISTRIBUCIÓN emitirá a Gobierno de Aragón una factura por la cantidad que reste hasta el coste total de las inversiones efectuadas, más el 3% sobre esa cantidad en concepto de dirección de obra y trabajos para la puesta en marcha.

La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de una certificación de ejecución material de trabajos a remitir por ENDESA DISTRIBUCIÓN junto a cada factura.

Las cantidades indicadas serán ingresadas por el Gobierno de Aragón, antes de 30 días desde la fecha de la factura correspondiente, en la cuenta nº 0049.1500.05.2610014286 del Banco Santander Central Hispano, remitiendo a



ENDESA DISTRIBUCION (Ronda Ambeles 34, 44001 Teruel, Depto. Nuevos Suministros) copia del ingreso efectuado (Fax: 978 600 794).

DÉCIMO.- El plazo previsto de ejecución de las instalaciones a realizar por ENDESA DISTRIBUCIÓN descritas en el acuerdo TERCERO es el siguiente:

1. 1 de diciembre de 2005 para la elaboración, visado y presentación ante organismos oficiales de los proyectos de las instalaciones.

2. 31 de diciembre de 2006 para la puesta en servicio de las siguientes instalaciones:

LMT DC Caspe-Nueva SET

LMT DC Mequinenza-Nueva SET

Centro Seccionamiento en LMT DC Caspe-Nueva SET (3 posiciones de Línea, 1 posición para CR Margen Dcha. y para CR Cuesta Falcón y 1 posición para Captación de Margen Dcha. y Cuesta Falcón).

Centro Seccionamiento en LMT DC Mequinenza-Nueva SET (3 posiciones Línea y 1 posición para CR Planetes Moro, CR Val de la Figuera y Captación).

Cierre Línea aérea MT DC Caspe - nueva SET

3. 30 de junio de 2007 para la puesta en servicio de 2007 de las siguientes instalaciones:

Nueva SET 132/25 kV

Línea AT 132 kV desde LAT 132 kV Caspe-Magraners a nueva SET

Reforma SET La Zaida (nueva posición MT para CR Tormo y Rosa)

Todos ellos condicionados a la obtención en plazo de las autorizaciones de ocupación de terrenos de terceros, los permisos de paso de particulares y organismos afectados, obtención de licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias.

Una vez puestas en servicio las instalaciones indicadas en fecha 31 de diciembre de 2006, y a petición del Gobierno de Aragón, podrán atenderse solicitudes de suministro de las actuaciones descritas en el expositivo CUARTO, por una potencia inferior a la que figura en ese expositivo para cada actuación, hasta el momento en que se pongan en servicio el resto de instalaciones en el plazo señalado. Para ello el Gobierno de Aragón dirigirá a ENDESA DISTRIBUCIÓN una petición de suministro en nombre del usuario final, en el que proporcionará información suficiente sobre el punto de suministro, potencia solicitada, y otras características de la demanda de consumo que puedan ser necesarias a juicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN (curva de demanda, potencia máxima en el arranque de las bombas, simultaneidad, etc).

Para poder atender la petición del Gobierno de Aragón será además preciso:



1º) Que el Gobierno de Aragón haya finalizado las instalaciones a realizar por su cuenta que sean necesarias, descritas en el acuerdo TERCERO, y que éstas dispongan de autorización de puesta en servicio a nombre de ENDESA DISTRIBUCIÓN o un particular, según corresponda.

2º) Que los usuarios finales hayan finalizado las instalaciones de interconexión que se especifiquen en las peticiones de suministro que deberán dirigir a ENDESA DISTRIBUCIÓN según lo indicado en el acuerdo SEXTO, y que éstas dispongan de autorización de puesta en servicio. El usuario de la energía deberá cumplir el resto de requisitos establecidos en la legislación vigente, tal y como figura en el mencionado acuerdo SEXTO de este Convenio.

3º) Que a 31 de diciembre de 2006 se disponga de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la Nueva SET 132/25 kV y la Línea AT 132 kV.

La potencia disponible a 31 de diciembre de 2006, con los condicionantes antes indicados, para atender parcialmente las peticiones de suministro correspondientes a las actuaciones para la transformación en regadío en el ámbito descrito en este Convenio, será:

1. Desde el Centro Seccionamiento en LMT DC Caspe-Nueva SET: 2.000 kW.
2. Desde el Centro Seccionamiento en LMT DC Mequinenza-Nueva SET: 1.500 kW.

En respuesta a la petición del Gobierno de Aragón, ENDESA DISTRIBUCIÓN notificará las condiciones de provisionalidad que supondrá la atención de estos suministros en el periodo 31 de diciembre de 2006 a 30 de junio de 2007, así como las medidas a adoptar para el control de la potencia parcial solicitada, con objeto de que sean trasladadas a los usuarios finales de la energía.

La financiación del Gobierno de Aragón se adaptará a los plazos de ejecución descritos, de la manera siguiente:

	Total	2005	2006	2007
PRESUPUESTO	4.944.847,71 €	184.854,12 €	2.000.000 €	2.759.993,59 €

UNDÉCIMO.- De acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 relativo a la regulación de la distribución de energía eléctrica, las instalaciones descritas en el acuerdo TERCERO a ejecutar por Gobierno de Aragón, directa o indirectamente, previamente a su puesta en servicio, pasarán a titularidad de ENDESA DISTRIBUCIÓN como empresa distribuidora, con excepción aquellas que se traten de una instalación exclusiva para un único consumidor, que quedará titularidad de ese mismo consumidor.



ENDESA DISTRIBUCIÓN, de aquellas instalaciones que pasen a ser de su propiedad, asumirá a su recepción (acta reconocimiento Industria) la explotación, mantenimiento, operación y revisiones periódicas establecidas por la Ley. Para ello, una vez realizadas y previo a la puesta en servicio, Gobierno de Aragón remitirá un escrito de cesión de la titularidad de las instalaciones a ENDESA DISTRIBUCIÓN sin coste para ésta última a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del RD 1955/2000.

DECIMOSEGUNDO.- Si en un futuro, durante un periodo de cinco años a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el acuerdo TERCERO como "Nueva SET 132/25 kV" y "Nuevas Líneas MT" un tercero se beneficiara de la infraestructura eléctrica indicada, mediante conexión directa a esas infraestructuras, al citado beneficiario se le repercutirían unos costes de resarcimiento, en virtud de lo establecido en el art. 45.6 del RD 1955/2000, para lo cual ENDESA DISTRIBUCIÓN y el Gobierno de Aragón deberán suscribir en el momento de la puesta en servicio de las de instalaciones, un Convenio de resarcimiento frente a terceros, que será puesto en conocimiento de la Administración competente.

DECIMOTERCERO.- Respecto a las instalaciones a realizar por el Gobierno de Aragón, que han sido definidas en el acuerdo TERCERO, y que según lo especificado en el acuerdo UNDÉCIMO vayan a pasar a ser titularidad de ENDESA DISTRIBUCIÓN como empresa distribuidora, previo a su puesta en servicio, el Gobierno de Aragón aportará a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Dos copias de los Proyectos visados.
- Autorización administrativa de cada Proyecto.
- Permisos de paso de los propietarios y Organismos Oficiales afectados, y licencia municipal de obras.
- Dirección Técnica de Obra visada, a nombre de ENDESA DISTRIBUCIÓN.
- Planos de detalle acotados realizados según especificaciones de ENDESA DISTRIBUCIÓN.
- Escrito de cesión de la titularidad de las instalaciones a ENDESA DISTRIBUCIÓN, quién se encargará del mantenimiento y operación de las mismas.

Una vez entregada a ENDESA DISTRIBUCIÓN la documentación referida y se haya verificado la correcta ejecución de las instalaciones conforme a los Proyectos, se realizará un Acta de Recepción Provisional de las obras y se solicitará la Autorización de Puesta en Marcha y cambio de titularidad a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN, a la Diputación General de Aragón.

La puesta en servicio se realizará bajo la supervisión de ENDESA DISTRIBUCIÓN, una vez efectuadas por el Gobierno de Aragón las pruebas y ajustes de los equipos y cumplimentados los protocolos correspondientes de acuerdo con las normas de ENDESA DISTRIBUCIÓN (ensayos de las redes de Media y Baja Tensión).



La Recepción Definitiva de la instalación se efectuará doce meses después de la Recepción Provisional, si durante este tiempo su funcionamiento ha sido satisfactorio (entendiéndose como tal su disponibilidad para la explotación normal).

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la instalación define el comienzo del Período de Garantía cuya duración será hasta la Recepción Definitiva. Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el Gobierno de Aragón estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.).

DECIMOCUARTO.- Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Gobierno de Aragón y el Director General de ERZ Endesa.

Serán funciones de dicha Comisión el seguimiento de aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo, y en particular de las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.
- b) Interpretar el presente Convenio y dar soluciones a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.
- c) Dar conocimiento, cada uno de los representantes a la autoridad por la que fue designada, de cualquier circunstancia importante que pueda producirse y que a su juicio, pueda ser causa del incumplimiento del Convenio.

DÉCIMOQUINTO.- El Gobierno de Aragón y ENDESA DISTRIBUCION se obligan a tratar la información y documentación con los criterios de confidencialidad habituales.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico.

DECIMOSEPTIMO.- Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este Convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza capital.

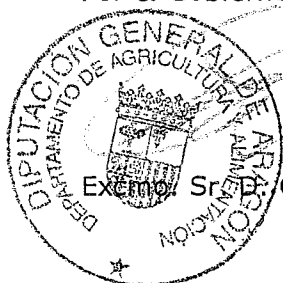
En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado inválido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este Convenio, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del Convenio.



La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las Partes en el caso de incumplimiento por la otra Parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente Convenio, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

Y en prueba de conformidad las dos partes suscriben el presente documento en unión de la documentación indicada, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Gobierno de Aragón



Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda

Por ENDESA DISTRIBUCION
ELECTRICA, S.L.U.

D. José Antonio Gutiérrez Pérez

D. Antonio Cervera Vicente



ANEXO I

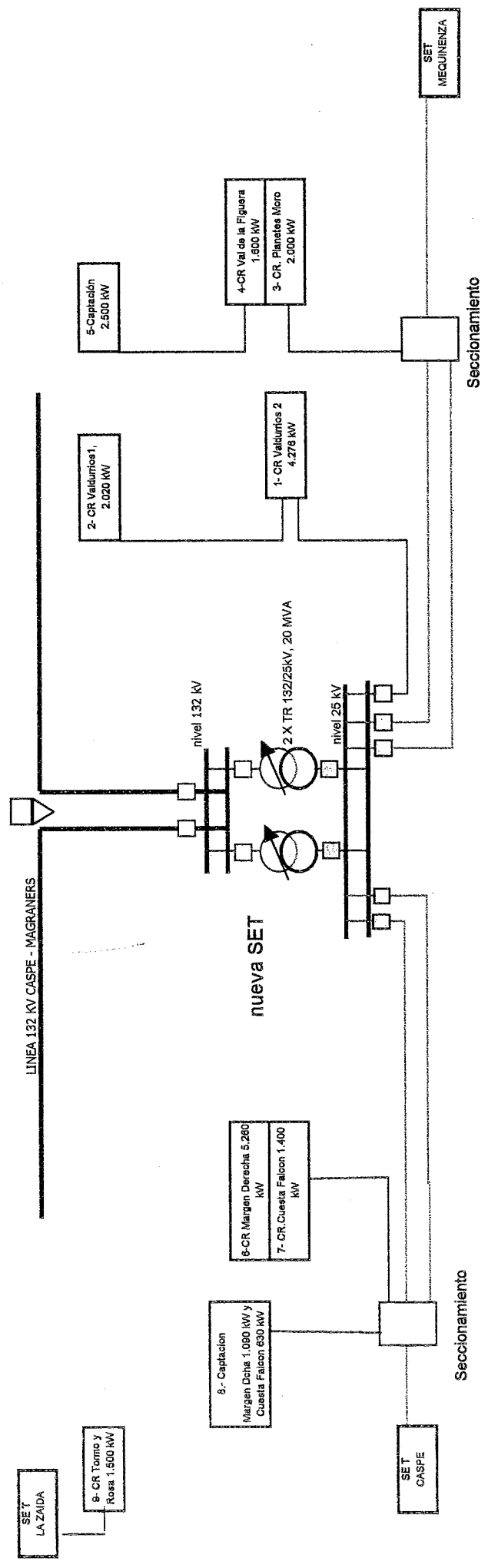
Mapa con la ubicación de los puntos de consumo



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ESQUEMA UNIFILAR ANEXO II



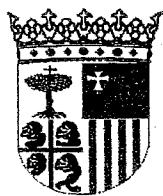
línea MT a ejecutar por Endesa Distribución (acuerdo TERCERO)

línea MT a ejecutar por Gobierno de Aragón (acuerdo TERCERO)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO II

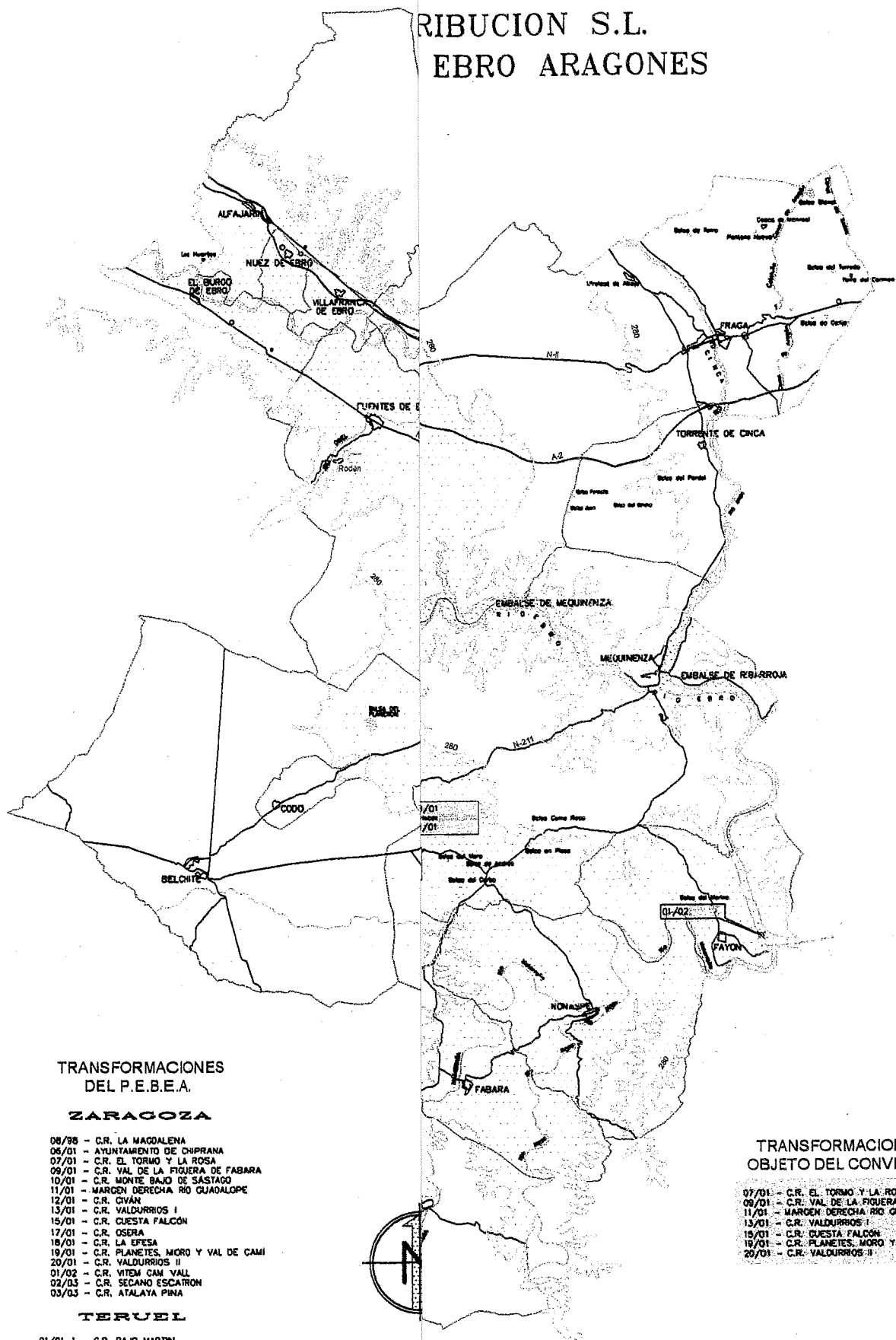
Esquema unifilar de instalaciones



[Firma manuscrita]



RIBUCION S.L. EBRO ARAGONES



TRANSFORMACIONES DEL P.E.B.E.A.

ZARAGOZA

- 08/98 - C.R. LA MAGDALENA
- 06/01 - AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA
- 07/01 - C.R. EL TORMO Y LA ROSA
- 09/01 - C.R. VAL DE LA FIGURA DE FABARA
- 10/01 - C.R. MONTE BAJO DE SASTAGO
- 11/01 - MARGEN DERECHA RÍO GUADALOPE
- 12/01 - C.R. OVÁN
- 13/01 - C.R. VALDURRIOS I
- 15/01 - C.R. CUESTA FALCÓN
- 17/01 - C.R. OSERA
- 18/01 - C.R. LA EFESA
- 19/01 - C.R. PLANETES, MORO Y VAL DE CAMÍ
- 20/01 - C.R. VALDURRIOS II
- 01/02 - C.R. VITEN CAM VALL
- 02/03 - C.R. SECANO ESCATRON
- 03/03 - C.R. ATALAYA PINA

TERUEL

- 01/01-1 - C.R. BAJO MARTÍN
LA PUEBLA, AZAILA, JATIEL
- 01/01-2 - C.R. BAJO MARTÍN
SAMPER DE CALANDA

TRANSFORMACIONES OBJETO DEL CONVENIO

- 07/01 - C.R. EL TORMO Y LA ROSA
- 08/01 - C.R. VAL DE LA FIGURA DE FABARA
- 11/01 - MARGEN DERECHA RÍO GUADALOPE
- 13/01 - C.R. VALDURRIOS I
- 15/01 - C.R. CUESTA FALCÓN
- 19/01 - C.R. PLANETES, MORO Y VAL DE CAMÍ
- 20/01 - C.R. VALDURRIOS II

GOBIERNO DE ARAGÓN	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN Dirección General de Desarrollo Rural
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ONDREA S.L. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SAJO Ebro ARAGONES	
	APRIL - 2004
	UBICACIÓN DE LAS TORNAS SUPERFICIES Y POTENCIAS CORRIENTES
	1